

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXI

Tercer Trimestre.—Año 1901



SANTIAGO DE CHILE
Imprenta Nacional calle de la Moneda, núm. 1455

1901

Lei núm. 1,510 que dispone que la emision de los Bancos se rejirá por una lei especial.

(Esta lei fué promulgada en el «Diario Oficial» núm. 7,110, de 31 de Diciembre de 1901)

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO:

La emision de los Bancos se rejirá por una lei especial.

La presente lei i la que aplaza hasta el 1.º de Enero de 1905 la fecha señalada por la lei número 1,054, de 31 de Julio de 1898, para iniciar la conversion metálica, rejirán desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

Santiago, 31 de Diciembre de 1901.

JERMAN RIESCO.

Enrique Villegas.